Expte. 22/20
GEX: 2021/21659

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato privado de servicios para la representación teatral de personajes históricos durante las visitas guiadas en el Palacio de la Merced gestionadas por la Diputación de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 25/04/2023 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 2 de junio de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de fecha 27/05/2021), se formalizó el contrato privado de servicios para la representación teatral de personajes históricos durante las visitas guiadas en el Palacio de la Merced. La adjudicación se realizó a la empresa PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES, S.L., con CIF: B14838932, en el precio unitario de 75,00 €, con un I.V.A. del 21%, lo que supone 15,75 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 90,75 € (importe en número), que para una previsión de 196 visitas al año, hace un importe total anual de 14.700,00 €, con un I.V.A. del 21%, lo que supone 3.087,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 17.787,00 €/año.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de 2 años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

pie_firma_confo_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
16B0 D0ED 4CFD 63E3 5B10
16B0D0ED4CFD63E35B10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-05-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 10-05-2023

Num. Resolución:
2023/00004478

Insertado el:
10-05-2023

pie_decreto_dipu_01

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "*El plazo de prestación del servicio es de 2 años. Asimismo, el contrato podrá prorrogarse entre las partes por periodos de un año, hasta un máximo de 2 años adicionales*".

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 17.787,00 €, IVA del 21% incluido, desglosados en 5.000,00 € para el ejercicio 2023 y 12.787,00 € para el ejercicio 2024, tal y como se indica en el informe del Servicio de Patrimonio detallado anteriormente, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2023/019426 y 2023/019427 respectivamente.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
16B0 D0ED 4CFD 63E3 5B10
16B0D0ED4CFD63E35B10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-05-2023

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 10-05-2023

Num. Resolución:
2023/00004478

Insertado el:
10-05-2023

pie_decreto_dipu_01

Presidente mediante Decreto de 12 de febrero de 2022, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente**:**

Primero.- *Aprobar la 1ª prórroga de la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato privado de servicios para la representación teatral de personajes históricos durante las visitas guiadas en el Palacio de la Merced, con la empresa* PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES, S.L., con CIF: B14838932*, en el precio unitario de 75,00 €, con un I.V.A. del 21%, lo que supone 15,75 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 90,75 € (importe en número), que para una previsión de 196 visitas al año, hace un importe total anual de 14.700,00 €, con un I.V.A. del 21%, lo que supone 3.087,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 17.787,00 €/año, desglosados en 5.000,00 € para el ejercicio 2023 y 12.787,00 € para el ejercicio 2024, por el período comprendido entre el* ***2 de junio de 2023 al 2 de junio de 2024****.*

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 5.000,00 €, IVA incluido, así como adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 12.787,00 €, IVA incluido para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.9201.22799.*

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio de Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
16B0 D0ED 4CFD 63E3 5B10
16B0D0ED4CFD63E35B10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-05-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 10-05-2023

Num. Resolución:
2023/00004478

Insertado el:
10-05-2023

pie_decreto_dipu_01